



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 068-2022-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 09 JUN 2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 1068-2022-GR CUSCO/PM-DA.RLOG. de fecha 01 de junio de 2022 de la Responsable de Logística, el Informe N° 342-2022-GR-CUSCO-PM-DA. de fecha 02 de junio de 2022 del Director de Administración sobre solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones ejercicio fiscal 2022 - Versión VIII y lo demás que contine;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cusco creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 7 de diciembre de 1990 con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura; cuenta con autonomía técnica, económica, administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2022-GR-CUSCO-PM-DE de fecha 07 de febrero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Institución para el ejercicio presupuestal 2022, conforme a los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral N° 063-2022-GR-CUSCO-PM-DE de fecha 26 de mayo del 2022 se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Plan MERISS para el año fiscal 2022- Versión VII;

Que, mediante Informe N° 1068-2022-GR-CUSCO-PM-DA/RLOG de fecha 01 de junio de 2022, la Responsable de Logística, SOLICITA al Director de Administración la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones - Versión VIII para el año fiscal 2022; modificación consistente en la EXCLUSION AL PAC dado que; en la SEXTA MODIFICACION DEL PAC VERSIÓN VII, solicitado mediante informe N° 885-2022-GR CUSCO/PM-DA.RLOG; respecto a la inclusión del procedimiento de selección de Contratación para la adquisición de Herramientas para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", se omitió adjuntar la página 2 del Requerimiento N° 102-2022, por lo que la inclusión se realizó solamente por 23 Ítems. En tal sentido, es pertinente la Exclusión y nueva inclusión con la cantidad de Ítems correctos, conforme al siguiente detalle:

**EXCLUSIÓN DEL PAC:**

N°	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO
1	Adjudicación Simplificada	Contratación de herramientas para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TITOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO".	Unidad	S/. 62,000.00

Que, así mismo; es preciso señalar que conforme a los requerimientos presentados por las diferentes áreas usuarias quienes requieren la contratación de bienes y servicios, la Oficina de Logística del Plan MERISS ha elaborado un cuadro resumen de requerimientos tramitados a fin de solicitar la modificación del Plan Anual de Contrataciones por Incluir, correspondiente al año fiscal 2022 conforme se detalla:





**INCLUSIÓN AL PAC:**

N°	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO
1	Subasta Inversa	Contratación de combustible GASOHOL -90 PLUS Y DIÉSEL B5 S-50 para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LA COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSALLA Y QUEROCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DE CUSCO".	Unidad	S/. 60,000.00
2	Adjudicación Simplificada	Contratación de equipos de laboratorio para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTITOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO".	Unidad	S/. 46,000.00
3	Adjudicación Simplificada	Servicio de alquiler de retroexcavadora de 90 HP para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTITOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO".	Servicio	S/. 132,000.00
4	Adjudicación Simplificada	Contratación de herramientas para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTITOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO".	Unidad	S/. 62,000.00

Que, mediante Informe N° 342-2022-GR-CUSCO-PM-DA de fecha 02 de junio de 2022 el Director de Administración acogiendo el informe previo, solicita a la Dirección Ejecutiva aprobar mediante acto resolutivo la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones – Versión VIII para el año fiscal 2022; con motivo de la existencia de requerimientos de bienes y servicios en la ejecución de los proyectos del Plan MERISS consistentes en la EXCLUSIÓN del PAC de un (01) Procedimiento de Adjudicación Simplificada y la INCLUSIÓN de una (01) Subasta Inversa Electrónica y tres (03) Procedimientos de Adjudicación Simplificada.

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; establece:

**\*Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones:**

- 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año-fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.
- 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
- 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."

Que, con Opinión N° 172-2016/DTN, instituye la modificación el Plan Anual de Contrataciones está prevista para dos supuestos:

- (i) cuando una Entidad requiera incluir o excluir un procedimiento de selección;
- (ii) o cuando una Entidad modifique el tipo de procedimiento de selección. Por tanto, el PAC no puede ser modificado por otros supuestos.

Que, conforme lo establece el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que señala:

"6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones". Asimismo, según el acápite 7.6.1 del numeral 7.6, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el ejercicio fiscal para incluir o excluir contrataciones.





Que, conforme lo establece el artículo 15 de la Ley de Contrataciones con el Estado, la formulación del Plan Anual de Contrataciones; teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, por su parte en el acápite 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CE "Plan Anual de Contrataciones", el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el ejercicio fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, en concordancia, con el acápite 7.6.5 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le ha delegado la aprobación y/o modificación de PAC, así como del órgano encargado de las contrataciones, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realicen durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la entidad;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022 - GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **EXCLUSIÓN** de UN (01) Procedimiento de Adjudicación Simplificada en el Plan Anual de Contrataciones de Plan MERISS para el año 2022, conforme se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución y el Anexo I del Informe N° 1068-2022-GR-CUSCO-PM-DA/RLG.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la **INCLUSIÓN** de UNA (01) Subasta Inversa Electrónica y TRES (03) Procedimientos de Adjudicación Simplificada en el Plan Anual de Contrataciones de Plan MERISS para el año 2022, conforme se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución y el Anexo I del Informe N° 1068-2022-GR-CUSCO-PM-DA/RLG.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Dirección de Administración, la publicación de la presente Resolución Directoral mediante el SEACE, dentro de los plazos establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el portal institucional ([www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

C.C.

✓ Dirección de Infraestructura Hidráulica.  
✓ Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.  
✓ Dirección Administración.  
✓ Dirección de Planificación y Presupuesto.  
✓ Asesoría Legal.  
✓ Logística.  
✓ Archivo.



Trabajemos  
con  
**Integridad**